

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002293-2025 DE MIÉRCOLES, 29 DE OCTUBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 01 de octubre de 2025, a la sociedad OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS, con Nit 900514515-2, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001447-2025, del 20 de octubre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó el día 01 de octubre de 2025 visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS, en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS está localizada en el Centro Médico Los Ejecutivos Local 2-30 Barrio Escallón Villa con coordenadas 10°23'59"N 75°29'37"W.



foto 3. Vista satelital

Se evaluó la documentación enviada a través de correo electrónico.

OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS generó durante el segundo el año 2024 un total de 200 kg de residuos peligrosos infecciosos como Biosanitarios, con un promedio mensual de 16,66 Kg/mes clasificándose como pequeño generador, según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015. Estos datos se sacaron de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

los RH1 evaluados de las dos veces a la semana que realiza la recolección, (No llevan un consolidado del mes a mes en donde se pueda apreciar mejor la información que se revisa.

DESARROLLO DE LA VISITA

El 01 de octubre de 2025 se practicó visita de reconocimiento a la gestión externa de OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS identificado con NIT 900514515-2 código CIIU No. 8691, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Local 4-18, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Yesica Jiménez, administradora de calidad, quien informó que se prestan servicios de; Oftalmología, Optometría, Cirugías ambulatorias.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro y verde, posteriormente recolectados y entregados de martes, jueves y sábado, a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P. para su disposición final.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los residuos biosanitarios en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A.S. (SAC)

OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS utiliza el cuarto de almacenamiento en común del Centro Médico Los Ejecutivos para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Las condiciones observadas en este fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respaldo posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

GESTIÓN EXTERNA

Los RESPEL fueron entregados 2 veces a la semana, los martes y viernes, a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A.S. (SAC) para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5º del Decreto 1609 de 2002.

MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS Genera aguas Residuales Domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas directamente al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS genera aguas residuales no domésticas provenientes del lavado de material, éstas son enviadas al registro del Centro Médico Los Ejecutivos PH y posteriormente al alcantarillado sanitario, por lo tanto, el Centro Médico Los Ejecutivos PH es el encargado de la realización de la caracterización de ARnD. Por estar conectados al alcantarillado sanitario de la ciudad no requieren trámite de permiso de vertimientos para estas aguas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la ley 1955 de 2019.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)
El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS cuenta con PGIRASA desactualizado, el cual se debe actualizar bajo la nueva resolución N° 591 de 2024, la cual empezó a regir a partir del mes de octubre de 2025. Este será socializado en la próxima visita de seguimiento y control. El debe contemplar los servicios prestados en la actualidad, los diagnósticos de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 entre otros.

OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.



foto 11. PGIRASA

CAPACITACIONES

OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS Presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera virtual y presencial; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Manejo de residuos sólidos, Medicina preventiva del trabajo y Uso de EPP.

INFORMACIÓN SIAC. SUBSISTEMA RESPEL

OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 02/08/2017 Ha dado cierre al período de balance correspondiente al año 2024 con fecha 19/01/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1362 de 2007.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena, Bolívar		9389851-75-484099-09-24.97m	Búsqueda de sitio y herramientas
2/10/2025, 2:40:37 p.m.			INFORMACIÓN DEL SISTEMA
<p>CERTIFICACION DE INSPECION AL SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 10 DE LA LECY</p> <p>Formato Nro.: 9000147864</p> <p>Fecha del Certificado: 10/01/2024, 7:41:49 pm</p> <p>Nro. de certificado: 900514850</p> <p>Empresa: DISTRIBUIDOR MOLUSCO CARTAGENA SAS IPN</p> <p>Sistema/Entorno o instalación: OCTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPN</p> <p>Dirección: CARTAGENA - BOLIVAR</p> <p>Estado: ACTIVO</p> <p>Municipio: CARTAGENA DE INDIAS</p> <p>Usuario: USRRESPREP45962</p> <p>Departamento: Cesar</p> <p>Dirección: Calle 31 numero 38</p> <p>Fecha de inscripción al Registro: 02/06/2017</p> <p>Responsable del diligenciamiento de la información: YESICA PAOLA JIMENEZ ALVIS</p> <p>Correo electrónico: yesica.jimenez.alvis@gmail.com</p> <p>Auditoría Ambiental: 01/08/2024 - 31/12/2025</p> <p>Pérdida de datos: 5/01/2025</p> <p>Fecha de diligenciamiento: 19/01/2025</p> <p>Fecha y hora del cierre: 20/01/2025 - 2019 : 000001 : 2601 : 2622 : 2633 - 2654 :: 1</p> <p>Periodos de balance a la fecha diligenciamiento: Ambiente de desarrollo, URL: http://mapa.ebam.gov.co</p> <p>DILIGENCIADO EN:</p> <p>Se tiene datos, consultar con la Autoridad Ambiental de su jurisdicción o el IDEAM</p> <p>La información en el Reporte de Certificación de residuos sólidos se generó el 19/01/2025 A las 17:47:00 horas</p>			

foto 13. Cierre Respel

PLAN DE CONTINGENCIA

OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc”.



foto 14. Plan de Contingencia

FUMIGACIÓN

OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS realiza fumigación con periodicidad trimestral, con la empresa AUDIPROSALUD S.A.S., la última con fecha de 29/09/2025.



foto 15. Certificado de Fumigación

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS cumple con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2024 en el Registro RESPEL.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS incumple lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con un plan de contingencia desactualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.

3. OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS incumple con lo establecido en resolución 1164 de 2002 al tener desactualizado e implementado el Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH).

4. OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS debe:

4.1. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar la solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

4.2. En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, el artículo 7 de la Resolución 0839 de 2023 establece quiénes son los obligados a diligenciar y actualizar el Registro Único Ambiente (RUA), personas naturales y jurídicas que requieran licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y otras autorizaciones ambientales para el uso de recursos naturales renovables, así como los generadores de residuos peligrosos. Estos establecimientos deben solicitar su inscripción en el RUA ante la autoridad ambiental competente.

Que, el decreto 2157 de 2917 en su ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. establece lo siguiente: "Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:

Numeral 3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias. Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

Literal e) Equipo de respuesta del plan de emergencia y contingencia: Enlace entre los directivos, jefes de la entidad o empresa con las instituciones y sectores administrativos públicos y privados a través de mecanismos disponibles entre las partes para definir roles y funciones y hacer efectiva la respuesta ante el desastre".

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor FREDY OLMO RETAMOSO , en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la IPS OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS, con Nit 900514515-2 , ubicado en Escallón villa centro médico los ejecutivos local 418 , en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la IPS OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS, con Nit 900514515-2, representada legalmente por el señor FREDY OLMO RETAMOSO, o quien haga sus veces para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar la solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

2. En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0001447 del 20 de octubre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la IPS OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. IPS, con Nit 900514515-2, al correo electrónico oftalmosaludips@gmail.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA